



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 01 de Febrero de 2019

Oficio No.T-0523

Doctora:

OLGA LUCIA RAMIREZ SANTIAGO
PRESIDENTA SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Radicación: 00017/2019 (1)

Tutelante: RAMIRO RAFAEL RODRIGUEZ CANTILLO.

Tutelado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ATLÁNTICO.

M. Ponente: DR. CESAR MARCUCCI DIAZGRANADOS

Por medio del presente Notifíco que la Sala Segunda Decisión Laboral, con ponencia del Dr. CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, mediante providencia de fecha treinta y uno (31) de Enero de dos mil diecinueve (2019), dentro de la tutela referida, ORDENÓ lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor RAMIRO RAFAEL RODRIGUEZ CANTILLO, contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO por estimar vulnerados los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, confianza legítima, defensa y trabajo.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a los aspirantes admitidos y no admitidos de la convocatoria 4 pre aludida, y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.


TERCERO: Súrtase traslado de la presente acción de tutela a la Presidenta del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, Dra. OLGA LUCIA RAMIREZ SANTIAGO, o quien haga sus veces, a la DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CLAUDIA MARIA GRANADOS ROMERO y a la Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, DOLLY MONTOÑA CASTAÑO, para que rindan el informe pertinente donde consten los antecedentes del asunto, para tal efecto, se le concede un término de dos (2) días horas contados a partir del recibo del oficio remitido, so pena de la presunción de veracidad que señala el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, que a su tenor dice: *"Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa"*.

CUARTO: COMISIONAR al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, para que notifique el presente auto a los concursantes admitidos e inadmitidos a través de las resoluciones CSJATR18-776 del 23 de Octubre y CSJATR-19-1038 del 20 de Diciembre de la misma anualidad, por medio de la página web de la rama judicial, a la mayor brevedad posible, para que rindan el informe pertinente donde consten los antecedentes del asunto, dentro del término de dos (02) días, y una vez efectuado lo anterior, se sirva informar a esta Sala de Decisión.

QUINTO: NEGAR la medida provisional solicitada por la parte accionante.

SEXTO: Notifíquese este proveído, personal o telegráficamente a las partes, y al Defensor del Pueblo.

Atentamente,


ZOILA DEL CARMEN GIRALDO BORGE
OFICIAL MAYOR

Correo Acciones de Tutelas e Incidente de Desacatos: sec03labqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL (TURNO)

Barranquilla

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: RAMIRO RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL ATL.
Y UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL (CARJUD)

RAMIRO RAFAEL RODRIGUEZ CANTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.876.029, con mi acostumbrado respeto acudo ante su Despacho con el fin de invocar Acción de Tutela contra la UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL y el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL ATLANTICO, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, por violación a mis derechos Fundamentales Constitucionales, a la Igualdad, debido proceso, confianza legítima, defensa, trabajo,

HECHOS:

1.- Me inscribí al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios convocatoria No. 4, aportando para los requisitos exigidos para el cargo de Citador Municipal Grado 3 al cual aspiro, requisitos tales: cédula de ciudadanía, acta de grado, certificado de estudios universitarios y certificado de experiencia relacionada.

2.- Mediante Resolución No. CSJATR18-776 del 23 de octubre de 2018, decidió no admitirme al concurso de méritos manifestando en dicha Resolución y sin ninguna motivación, no reunión de los

requisitos de la causal 2, manifestando en la Resolución antes citada que contra esa decisión procedía la solicitud de verificación de documentación.

3.- Presente la solicitud de verificación de documentos aportando para ello certificado expedidos por la Universidad Americana, donde adelanto estudios de Ingeniería Industrial, que acredita mis conocimientos de técnicas de oficina y sistemas.

4.- Mediante Resolución No. CSJATR18-1038 de diciembre 20 de 2018 se resuelve sobre la modificación de la Resolución No. CSJATR18-1038, y adicionan a los aspirantes que solicitaron la revisión, en dicha Resolución se relacionan los admitidos y se manifiesta que contra esa decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

Como quiera que no aparecía relacionado en la lista que contenía la Resolución CSJATR18-1038 del 20 de diciembre de 2018, como tampoco se expidió Resolución de Rechazo, me dirigí hasta las Instalaciones del Consejo Superior de la Judicatura, solicitando información acerca de mi reclamación y me expidieron un consolidado de reclamaciones convocatoria 26 (CONVOCATORIA 4) aspirante no admitidos, en donde aparezco que no fui admitido por no acreditar título de Bachiller, acto administrativo que carece de toda motivación y además de ello no se menciona nada acerca de recursos.

5.- Procedí entonces a solicitar una revisión de la documentación para acceder a la convocatoria No.4 para empleados de la Rama Judicial, la cual radiqué el día 25 de enero de 2019, haciéndole saber que se requería la revisión de carácter urgente en razón de que se había señalado el día 3 de febrero de 2019 la realización de el examen o prueba de conocimiento, y hasta la fecha no se me ha dado respuesta alguna.

6.- La presente acción constitucional la invoco con fundamento en la sentencia de tutela proferida por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha Sala de Decisión Civil-Familia - Laboral, de fecha 29 de enero de 2019, que resolvió por los mismos hechos y derechos la tutela que invoco.

MEDIDA PROVISIONAL:

Se ordene como MEDIDA PROVISIONAL, la suspensión de la realización del examen de conocimiento programado para el día 3 de febrero de 2019, o en su defecto se me incluya en el listado de convocados para la realización de dicho examen a realizare el día 3 de febrero de 2019.

PETICIONES:

Solicito se deje sin efecto las Resoluciones No. CSJATR18-776 del 23 de octubre de 2018 y la Resolución CSJATR18-1038 del 20 de diciembre de 2018, consolidado de reclamaciones convocatoria 26 (CONVOCATORIA 4) aspirantes no admitidos.

Se ordene a las entidades accionada realice un nuevo estudio de mis requisitos y que motive en debida forma el motivo de mi rechazo a la inscripción al concurso.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que con relación a los hechos mediante el cual invoco la presente acción constitucional, no he presentado otra ante autoridad judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Nacional, decreto 2591 de 1991, Sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral, de fecha 29 de enero de 2019.

PRUEBAS:

Aporto como tales:

Resolución CSJATR18-776 de fecha octubre 23 de 2018

Resolución: CSJATR18-1038 de fecha 20 d diciembre de 2018.

Consolidado de Reclamaciones Convocatoria 26(CONVOCATORIA 4) Aspirantes no Admitidos.

Copia de los documentos aportado por mi persona para acceder al concurso y exigidos para el cargo a que aspiro Notificador Municipal Grado 3.

ANEXOS:

Lo enunciado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

Mi persona en la secretaria de su Despacho o en la calle 43 No. 12 A – 19 Soledad 2000, Municipio de Soledad-Atlántico.

Email: ramirorrc@hotmail.com

La accionada: Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa - Seccional Atlántico, en calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla, Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

La accionada: UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL, en carrera 8 No. 12 B-82 (Edificio la Bolsa), Bogotá D.C., Email carjud@cendoj.ramajudicial-gov.co

De usted, atentamente,

Ramiro Rafael Rodríguez Cantillo
RAMIRO RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

C.C. No. 1.140.876.029